



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN FORAL 161/2001, DE 25 DE ABRIL, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR EL QUE SE DESARROLLA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE NIVEL O GRUPO A.

El amplio periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden Foral 161/2001, de 25 de abril, del Consejero de Educación, requiere una revisión de la correspondencia entre las especialidades docentes y las titulaciones que pueden dar acceso a la situación de servicios especiales para la formación.

Por esta misma razón y por las modificaciones operadas por la normativa estatal, sus Anexos I, II y III no incluyen todas las especialidades ni, en consecuencia, la titulaciones académicas necesarias para que los empleados fijos docentes de nivel o grupo B adscritos al Departamento de Educación puedan optar mediante la declaración en situación de servicios especiales para la formación en puestos trabajos docentes de nivel o grupo A para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.

Respondiendo a esta necesidad de actualización se propone la modificación parcial de la Orden Foral 161/2001, de 25 de abril, del Consejero de Educación con el objetivo de revisar sus anexos I, II y III a tenor de las nuevas especialidades formativas en Enseñanza Secundaria.

La necesidad de adecuar los requisitos de acceso a los cuerpos docentes al actual sistema educativo ya se ha implementado en las normas de contratación temporal de personal docente, a través de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, estableciendo en su anexo I las especialidades y titulaciones requeridas en

los diferentes cuerpos docentes. Este reciente desarrollo constituye una oportunidad de suprimir los anexos I, II y III de la Orden Foral 161/2001 y establecer una remisión directa, en cuanto a los cuerpos docentes de Nivel o Grupo A al actual anexo I de la Orden Foral 37/2020 equiparando así los requisitos de acceso de titulación académica, para un mismo puesto docente, tanto para personal temporal como fijo mediante la declaración de servicios especiales para la formación.

Además, esta propuesta de vinculación al citado anexo I, establecerá una mayor agilidad en las futuras actualizaciones de especialidades y titulaciones en la Orden Foral 161/2001 al indicar que las mismas se realicen por remisión a los requisitos de titulación previstos para la contratación temporal en el mismo cuerpo y especialidad.

En Pamplona, a 13 de octubre de 2021

Javier Lacarra Albizu